



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA

Entre la Fuerza Aérea Paraguaya, en adelante denominada **FAP**, con domicilio en Ruta General Aquino Km 11 ½, de la Ciudad de Luque, representada en este acto por el **GRAL. DEL AIRE JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES**, en su carácter de Comandante nombrado por Orden General N° 349 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre del 2023 y la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **FP-UNA**, representada en este acto por su Decano, el **PROF. ING. SILVIA TERESA LEIVA LEÓN**, nombrada por N° 1475/2021 del 25 de agosto de 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario - San Lorenzo, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación y Apoyo Interinstitucional.

### CONSIDERANDO:

Los fines de la Universidad Nacional de Asunción, reflejados en los ejes de docencia, investigación, extensión y servicios; y

El compromiso de la Fuerza Aérea Paraguaya de facilitar la cooperación interinstitucional, el desarrollo científico y tecnológico, y contribuir con la formación académica y profesional de su personal.

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para que la **FAP** y la **FP-UNA** propicien el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos, para el desarrollo y fortalecimiento de ambas instituciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FP-UNA.

1. Comprometer la oferta de admisión directa al personal de la **FAP** a las distintas carreras de la **FP-UNA**, conforme selección y remisión de nómina por parte de la **FAP**.
2. Definir y comunicar anualmente las plazas disponibles para admisión directa, enmarcados en el presente convenio.
3. Propiciar el trabajo en conjunto con el Personal de la **FAP**, en proyectos de investigación y desarrollo de interés interinstitucional.
4. Se compromete a cumplir todos los reglamentos de la **FAP**, mientras se encuentran utilizando las instalaciones de dicha institución.



### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FAP**

1. Nominar instructores de la FAP como apoyo a la FP-UNA para tareas de investigación, pasantías y extensión universitaria.
2. Poner a disposición la infraestructura y talleres de la FAP, para el uso supervisado de los mismos, por parte de los estudiantes de la FP-UNA, sujeta a disponibilidad institucional y previa coordinación entre las partes.

### **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS HUMANOS.**

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en este convenio no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.

### **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos y documentaciones procesadas durante el proceso de selección externo.

Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de información confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de información confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.

### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES.**

Las Partes designan como administradores del presente Convenio y de las posteriores Adendas a:

- Por la FP-UNA: Dirección de Extensión Universitaria.
- Por la FAP: Director Académico del Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanza.

Las Partes podrán modificar a los administradores del presente Convenio mediante notificación por escrito. Las Partes tendrán la potestad de impugnar o rechazar la designación de los nuevos administradores designados. La no impugnación o rechazo por escrito de los administradores designados por la otra Parte dentro de un periodo de dos meses a partir de la notificación constituirá aceptación del cambio de administrador designado del presente convenio.

Los Administradores designados tanto por la FP-UNA como por la FAP, mantendrán estrechas relaciones de coordinación, en especial para el desarrollo de las actividades del proceso.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contado desde la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado siempre que las Partes señalaren su voluntad de hacerlo mediante



notificaciones o comunicaciones suscrita por la máxima autoridad de cada una de las Partes, con 30 días de antelación al vencimiento del presente Convenio, en la que se determinará nuevamente el período de duración de la prórroga. Al concluir la vigencia del convenio, y no habiéndose producido la prórroga, las Partes no podrán formular reclamación alguna referente a la realización o no de las acciones objeto de este Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.**

Del mismo modo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en forma anticipada el presente convenio, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a la otra, con 30 (treinta) días de antelación, sin que dicha rescisión implique responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

En caso de determinarse el término del presente Convenio Especifico, el mismo no afectará la conclusión de los proyectos o acciones iniciadas durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RECLAMACIONES JUDICIALES.**

Las partes acuerdan dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio. En caso de no llegar a una solución amistosa, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, los representantes de las partes suscriben el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León  
Decana - Facultad POLITÉCNICA- UNA



Gral Del Aire Julio Rubén Fullaondo Céspedes  
Comandante de la Fuerza Aérea Paraguaya